



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Avda. Constitución, 23

Teléf. 47.00.01

E-mail :información@aytovillablino.com

24100 VILLABLINO

MIGUEL BROCO MARTÍNEZ, Secretario Accidental del ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO (LEÓN),

CERTIFICO: Que el Pleno del Ayuntamiento de Villablino en sesión extraordinaria celebrada el día dos de marzo de 2016, adoptó el siguiente ACUERDO:

“ASUNTO NÚMERO CINCO.- DETERMINACIÓN DEL RÉGIMEN RETRIBUTIVO DEL CARGO DE TENIENTE DE ALCALDE.

En el presente procedimiento, y en este asunto del orden del día, se hace constar que están ausentes y no participan en las deliberaciones y votación, el Sr. Alcalde D. Mario Rivas López y la 2ª Teniente de Alcalde Dª Hermelinda Rodríguez González, habiendo comunicado el primero de ellos su abstención en dicho procedimiento mediante escrito de 2 de marzo de 2016, y la segunda a medio de escrito de 17/02/2016.

Sustituye al Alcalde, en la Presidencia de esta sesión plenaria y en la totalidad de sus funciones, la Primer Teniente de Alcalde Dª Olga Dolores Santiago Riesco.

Toma la palabra la Sra. Presidenta, Dª Olga D. Santiago Riesco: "Comunico al Pleno de la Corporación que con fecha 1/03/2016, se ha presentado incidente de recusación del Alcalde del ayuntamiento, D. Mario Rivas López, en relación con el régimen retributivo del Teniente de Alcalde. Al escrito de incidente de recusación ya se le ha dado lectura en el punto anterior".

El incidente de recusación suscrito por los concejales D. Víctor del Reguero Prieto (grupo político Laciana Avanza), y Dª Elena Castro Diéguez (del grupo Ciudadanos), es del siguiente tenor literal:

"AL ILMO AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

VÍCTOR DEL REGUERO PRIETO, con DNI 09814938-X, en su calidad de Concejales del Grupo Político LACIANA AVANZA en el AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO, y ELENA CASTRO DIÉGUEZ, con DNI 09813191-B, en su calidad de Concejales del Grupo Político CIUDADANOS en el AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO, con domicilios a efectos de notificaciones los que constan en los expedientes municipales, por medio de la presente y al amparo de lo dispuesto, entre otros, en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, solicitaros INCIDENTE DE RECUSACIÓN respecto del Sr. Alcalde-Presidente D. MARIO RIVAS LÓPEZ y de la Sra. Teniente de Alcalde Dña. HERMELINDA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, en el



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Avda. Constitución, 23

Teléf. 47.00.01

E-mail :información@aytovillablino.com

24100 VILLABLINO

procedimiento actualmente en curso y relativo a la aprobación de las retribuciones para cargos corporativos, y todo ello sobre la base de las siguientes

ALEGACIONES

PRIMERA.- La Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Economía, Hacienda y Cuentas; Asuntos Jurídicos; Personal y Régimen Interior; y Desarrollo Económico y Empleo celebrada el pasado 24 de febrero de 2016, acordó elevar a Pleno propuesta de los asuntos tratados en los "*Asunto 5.- Determinación del régimen retributivo del cargo de Alcaldía*" y "*Asunto 6.- Determinación del régimen retributivo del cargo de Teniente de Alcalde*".

Esta propuesta proviene del acuerdo del Pleno de fecha 24 de julio de 2015, mediante el cual se acordó el régimen retributivo del cargo de Alcaldía y de Teniente de Alcalde, concretamente el Asunto 5 del Orden del Día "*Determinación del régimen retributivo de cargos de la Corporación Municipal*", que aprobó la propuesta hecha por la Alcaldía, produciéndose un empate de 6 votos a favor y 6 votos en contra y aprobándose con el voto de calidad del Sr. Alcalde.

Este acuerdo fue impugnado por el Concejal del Grupo Político LACIANA AVANZA Víctor del Reguero Prieto, en lo Contencioso-Administrativo, dando lugar al procedimiento 322/2015 en el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de León.

Además, sobre el citado acuerdo la Subdelegación del Gobierno de León requirió, en escrito de 1 de octubre de 2015, su anulación al Ayuntamiento de Villablino, en cuanto consideraba que concurría causa de abstención en la persona del Alcalde, por ser su voto decisivo y determinante, considerando inválido el acuerdo adoptado.

La Comisión Informativa antes citada, en sesión de 24 de febrero de 2016, acordó proponer al Pleno atender a este requerimiento y anular el acuerdo "*del régimen retributivo de cargos de la Corporación Municipal*".

SEGUNDA.- Sin embargo, la citada Comisión de 24 de febrero de 2016 ha acordado volver a someter al Pleno la propuesta de acuerdo del régimen retributivo del cargo de Alcaldía y de Teniente de Alcalde dividido dos asuntos distintos, estando incluido en el orden del día de la sesión extraordinaria del Pleno, prevista para el próximo 2 de marzo de 2016, como puntos "*Asunto 4.- Determinación del régimen retributivo del cargo de Alcaldía*" y "*Asunto 5.- Determinación del régimen retributivo del cargo de Teniente de Alcalde*".

La propuesta de retribuciones se produce en idénticos términos que el acuerdo anterior, de 24 de julio de 2015, recurrido y que presumiblemente será anulado por el Pleno, al que pretende sustituir.

De hecho el propio texto reconoce que el objetivo es adoptar el mismo acuerdo al decir que "[...]*el presente acuerdo se adopta en sustitución del anulado [...]*", y al pretender otorgarle efectos retroactivos respecto del anterior, tomado de manera conjunta para ambos cargos, Alcaldía y Tenencia de Alcaldía.

Según el informe jurídico del Secretario Accidental de fecha 23 de febrero de 2016, por medio de escritos de 8 y 17 de febrero, tanto el Sr. Alcalde D. Mario Rivas López, como la Sra. Teniente de Alcalde Dña. Hermelinda Rodríguez González, han comunicado su abstención en uno y otro asunto, si bien lo hacen solamente para el del Sr. Alcalde, en el caso de este, y para el de la Sra. Teniente de Alcalde, en el caso de esta, estimándose a la vista de ello que es su pretensión votar, alternativamente, la asunción de retribuciones a uno y otro.



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Avda. Constitución, 23

Teléf. 47.00.01

E-mail :información@aytovillablino.com

24100 VILLABLINO

TERCERA.- El fraccionamiento o separación artificial que se ha llevado a cabo respecto a las retribuciones no es otra cosa que un subterfugio para burlar el deber de abstención de ambos que se extiende a la totalidad de las retribuciones y cuyo incumplimiento por parte del Sr. Alcalde en el Pleno del 24 de julio de 2015 ha dado lugar a la situación actual.

No ha lugar a tal fraccionamiento, que podría ser constitutivo de desviación de poder, más allá de ese indudable interés personal en el asunto de fondo (cuál es, la percepción de emolumentos por retribución de cargo corporativo, cuyo derecho en su caso estos Concejales, dicho sea, nunca hemos puesto en cuestión ni por supuesto negado), puesto que el régimen retributivo de los cargos corporativos es conjunto y común, y como tal ninguna razón ha para disgregarlo en dos o más puntos, salvo ese interés de evadir el deber de abstención.

Las propias disposiciones legales, en especial el art. 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, no hace distinción entre ninguna retribución, siendo además estas aplicables a la misma partida de los Presupuestos Generales de la Administración Local. Prueba de ello es el acuerdo tomado en julio, que determinaba el régimen retributivo de los cargos de la Corporación, que lo hizo de forma conjunta como por norma general se hace en todas las administraciones locales y, desde luego, en ocasiones precedentes en este Ayuntamiento, poniéndose como ejemplo no solo el acuerdo del anterior mandato corporativo, tomado en 2011, o los que se tomaron en anteriores mandatos, sino toda la tramitación del que nos ocupa, desde su inicio el pasado mes de julio.

Por ello, al pretender someter a Pleno el mismo acuerdo que se sometió en la sesión del 24 de julio de 2015, pero fraccionado y dividido de manera interesada, con el único propósito de hacer valer alternativamente, en cada una de las eventuales votaciones, el voto de uno de los dos cargos que han anunciado ya su abstención y que, indudablemente, tienen interés personal y directo en el asunto de fondo, **siguen concurriendo las causas de abstención denunciadas que motivarán la anulación del acuerdo del Pleno de fecha 24 de julio de 2015.**

Tanto el Alcalde D. MARIO RIVAS LÓPEZ como la Sra. Teniente de Alcalde Dña. HERMELINDA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ incurrir en el supuesto del artículo 28.2.a) de la Ley 30/1992:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

Por lo anterior, se solicita incidente de **RECUSACIÓN respecto del Sr. Alcalde-Presidente D. MARIO RIVAS LÓPEZ y de la Sra. Teniente de Alcalde Dña. HERMELINDA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ,** para que ambos sean recusados y se abstengan de votar los dos asuntos de determinación del régimen retributivo de cargos de la Corporación, puesto que ambos se llevan separadamente ante el Pleno como han sido incluidos en el orden del día de la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Economía, Hacienda y Cuentas; Asuntos Jurídicos; Personal y Régimen Interior; y Desarrollo Económico y Empleo del pasado 24 de febrero de 2016, pues **ha de entenderse que los mismos conforman un mismo asunto,** por las razones explicadas.

La recusación se presenta en base de lo previsto en los artículos 29 y 77 de la Ley 30/1992, solicitándose su tramitación conforme a lo previsto en el artículo 184 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, y la inmediata suspensión del procedimiento en tanto no se resuelva dicha recusación.



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Avda. Constitución, 23

Teléf. 47.00.01

E-mail :información@aytovillablino.com

24100 VILLABLINO

Se cumplen los requisitos legales dado que la recusación debe plantearse por escrito del interesado, en este caso quien suscribe, en el que se manifiesta la causa o causas de la misma, debiendo el recusado por su parte manifestar al día siguiente si se da en él o no la causa alegada. Añade el artículo 183.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, que:

"Cuando la recusación se dirija a cualquier miembro de la Corporación, decidirá el Presidente, y si se refiere a éste, el Pleno".

El artículo 29 de la Ley 30/1992 regula el procedimiento incidental contra las autoridades y personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el artículo 28.2 de la misma Ley, que no se abstengan de intervenir en el procedimiento correspondiente.

Esta parte solicita la práctica de la prueba para el caso de que la recusación no fuese admitida por los recusados, según lo estipulado en el art. 182 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.

La prueba que se propone, sin perjuicio de otras que podrán proponerse más adelante en el transcurso del procedimiento, es:

Incorporación de copia de la documentación relacionada con el acuerdo de determinación de régimen de retribuciones, tomado por el Pleno el 24 de julio de 2015, y posteriores recursos de reposición y contencioso-administrativo, informes, resoluciones y otros documentos que consten en el expediente, a fin de acreditar la observancia de que se ha presentado, tratado y sometido a votación hasta este momento como un asunto conjunto.

Certificado del acuerdo del Pleno de 16 de septiembre de 2011, que determinó el régimen retributivo de los cargos corporativos de la anterior Corporación Municipal, a fin de acreditar lo mismo que en el anterior, así como de los tomados para mandatos precedentes, 2003-2007, 2007-2011. Copia de la carta de la Subdelegación del Gobierno de León, de 1 de octubre de 2015, y alegaciones presentadas por el Sr. Alcalde-Presidente al mismo, a fin de acreditar lo mismo que en el anterior.

Copia del acta de la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Economía, Hacienda y Cuentas; Asuntos Jurídicos; Personal y Régimen Interior; y Desarrollo Económico y Empleo de 24 de febrero de 2016.

Por todo lo expuesto,

SOLICITAMOS se tenga por presentado este escrito y en su virtud se solicita que:

- 1. Que sea tramitado incidente de RECUSACIÓN contra D. MARIO RIVAS LÓPEZ en su carácter de Alcalde del Ayuntamiento de Villablino para la "Determinación del régimen retributivo del cargo de Teniente de Alcalde". para que el Pleno le recuse al incurrir en causas de abstención por tener interés directo en el asunto.**



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Avda. Constitución, 23

Teléf. 47.00.01

E-mail :información@aytovillablino.com

24100 VILLABLINO

2. **Que sea tramitado incidente de RECUSACIÓN contra la Sra. Teniente de Alcalde Dña. HERMELINDA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ respecto a la "Determinación del régimen retributivo del cargo de Alcaldía" al incurrir en causas de abstención por tener interés directo en el asunto.**

Villablino, 1 de marzo de 2016.

El Concejal de LACIANA AVANZA,

La Concejal de CIUDADANOS,

Fdo. Víctor del Reguero Prieto.

Fdo. Elena Castro Diéguez".

La Sra. Presidenta, D^a Olga D. Santiago Riesco manifiesta:

"Como documento de nueva noticia se da cuenta del escrito de fecha 2/03/2016 por el cual el Alcalde comunica su abstención en este asunto. No sé si el Sr. Secretario tiene el escrito del Alcalde de este ayuntamiento en el tema de la abstención, para poder dar lectura en este caso, si los miembros corporativos así lo desean, a este escrito del Alcalde y al informe jurídico correspondiente.

¿Los miembros corporativos quieren que se dé lectura al escrito y al informe jurídico - va en el mismo tenor que en el punto anterior-? Nos damos por enterado ¿no?. Vale.

Bien, una vez que se tiene por formulada la abstención del Alcalde en este procedimiento, tendremos que pasar a votar sobre el incidente de recusación, proponiendo que se tenga por aceptada la abstención del Alcalde y por resuelto, por tanto, el incidente de recusación.

Vamos a pasar a la votación".

Sometida a votación la propuesta para resolver sobre el incidente de recusación de la persona del Alcalde en el presente procedimiento, el Pleno de la Corporación por cinco votos a favor, emitidos por los cuatro concejales del grupo Socialista presentes en la sesión, D^a Olga Dolores Santiago Riesco (Presidenta), D Miguel Ángel Álvarez Maestro, D. Juan Antonio Gómez Morán y D. Ángel Gutiérrez Blanco, y al concejal del grupo del Partido Popular D. Ludario Álvarez Rodríguez, ningún voto en contra y cinco abstenciones correspondientes a los tres concejales del grupo de Izquierda Unida presentes en la sesión - D. Raúl Fernández Pinillas, D. José López Da Costa y D^a Ángeles Ortega Fernández-, a la concejal del grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía D^a Elena Castro Diéguez, y al concejal del grupo político Laciana Avanza, D. Víctor del Reguero Prieto, hallándose ausentes el concejal del grupo de Izquierda Unida D. Óscar Liñán Cuellas, D. Mario Rivas López,



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Avda. Constitución, 23

Teléf. 47.00.01

E-mail :información@aytovillablino.com

24100 VILLABLINO

Alcalde titular, y la concejal del grupo socialista D^a Hermelinda Rodríguez González,
ACUERDA:

PRIMERO.- Tener por presentada y formulada con fecha 2/03/2016 la abstención del Sr. Alcalde, D. Mario Rivas López, en el procedimiento de determinación del régimen retributivo del cargo de Teniente de Alcalde.

SEGUNDO.- Declarar concluso el incidente de recusación, con archivo del expediente, y continuar el procedimiento de determinación del régimen retributivo del cargo de Alcaldía.

TERCERO.- Notificar el presente Decreto a los interesados en el procedimiento.

Toma de nuevo la palabra la Presidenta de la sesión D^a Olga D. Santiago Riesco: "Vamos a pasar a tratar el asunto número cinco, -determinación del régimen retributivo del cargo de Teniente de Alcalde-; el asunto como los anteriores viene informado por la Comisión (informativa) correspondiente, por tanto si ningún miembro corporativo tiene ninguna objeción, vamos a dar paso por parte del Sr. secretario a la lectura de la parte dispositiva".

Por el Secretario se procede a dar lectura en extracto (parte dispositiva) al dictamen de la comisión informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, en la sesión de fecha 24 de febrero de 2016, del siguiente tenor:

"PRIMERO. Aprobar el régimen retributivo del cargo de Tenencia de Alcaldía de la Corporación de Villablino, manteniendo la dedicación exclusiva y con la misma remuneración y régimen que fuera establecido mediante Acuerdo Plenario de fecha 16/09/2011, con la siguiente redacción:

1.1.- Régimen de DEDICACIÓN EXCLUSIVA para los siguientes cargos de la Corporación municipal de Villablino:

UNA TENENCIA DE ALCALDÍA.

1.2.- Régimen de retribuciones por el desempeño del cargo en régimen de dedicación exclusiva:

Mil quinientos euros mensuales de salario bruto (1.500 €) más dos pagas extraordinarias por esa misma cuantía cuyo devengo se ajustará al régimen dispuesto para los funcionarios locales.



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Avda. Constitución, 23

Teléf. 47.00.01

E-mail :información@aytovillablino.com

24100 VILLABLINO

SEGUNDO.- El desempeño de los cargos públicos sujetos a dedicación exclusiva, y la correlativa y efectiva percepción de las retribuciones aprobadas, determina la incompatibilidad de los miembros corporativos para el percibo de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellos dependientes, y para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1.984, de 26 de diciembre, así como para la percepción de asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de esta Corporación.

TERCERO.- El presente acuerdo se dicta en sustitución del anulado Acuerdo Plenario de fecha 24/07/2015, por el que se aprobaba entre otros el régimen de dedicación exclusiva para el cargo de Una Tenencia de Alcaldía, y por concurrir los presupuestos establecidos en el art. 57.3 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, se otorga al presente Acuerdo eficacia retroactiva y desplegando sus efectos desde la fecha de alta de la titular de la Segunda Tenencia de Alcaldía en el régimen general de la Seguridad Social (1/07/2015).

CUARTO.- Consignar en los vigentes presupuestos municipales la cantidad global correspondiente a dichas retribuciones, con cargo al Capítulo I de los presupuestos.

QUINTO.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Edictos Municipal.

Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención, así como al departamento de nóminas, a los efectos oportunos".

El dictamen fue aprobado por cinco votos a favor (emitidos por los cuatro concejales del grupo Socialista D^a Olga Dolores Santiago Riesco, D. Miguel Álvarez Maestro, D. Juan Antonio Gómez Morán y D. Ángel Gutiérrez Blanco y el concejal del grupo Popular D. Ludario Álvarez Rodríguez) y cuatro votos en contra correspondientes a los dos concejales del grupo Izquierda Unida, D. Raúl Fernández Pinillas y D^a Ángeles Ortega Fernández, la concejal del grupo Ciudadanos D^a Elena Castro Diéguez, y el concejal del grupo de Laciana Avanza D. Víctor del Reguero Prieto.

D^a Olga D. Santiago Riesco, Alcaldesa: "Vamos a pasar al turno de intervenciones; ¿Alguna intervención de algún miembro corporativo en este punto? Concejal de Izquierda Unida".

D. Raúl Fernández Pinillas, portavoz del grupo municipal de Izquierda Unida: "Solamente para manifestar lo mismo; nosotros creemos que la asignación debe ser una media dedicación -no dedicación completa- y ya lo manifestamos en la Comisión (en este caso no hace falta presentar nóminas) y nada más. Vamos a votar en contra".



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Avda. Constitución, 23

Teléf. 47.00.01

E-mail :información@aytovillablino.com

24100 VILLABLINO

D^a Olga D. Santiago Riesco, Alcaldesa: "¿Alguna otra intervención?

Bueno, pues nosotros hacemos una reflexión similar al asunto anterior; la dedicación propuesta para el Teniente de Alcalde cumple con todos los requisitos legales en cuanto al importe y en cuanto al número de dedicaciones en un ayuntamiento de las características que tiene el nuestro (todos los miembros corporativos tienen el informe jurídico del Sr. Secretario).

Se han atendido las propuestas de los grupos políticos de reducir la cuantía asignada a los cargos públicos; se ha suprimido una media dedicación de 500 euros mensuales más dos pagas extras por el mismo importe, en relación con las aprobadas en la anterior legislatura -2011-2015- que eran tres.

Son un total de 1.050 euros netos mensuales a cobrar por parte de la Tenencia de Alcaldía, lo que sumado al final de año es bastante inferior (...) a los 45.000 euros anuales que permite la ley en un municipio de estas características, y teniendo en cuenta la responsabilidad que tiene en un ayuntamiento un Teniente de Alcalde.

Por tanto, no habiendo más intervenciones vamos a pasar al turno de votaciones".

Finalizado el debate, y sometida a votación la propuesta de acuerdo así dictaminada, resulta aprobada con el siguiente quórum de votación:

Votos a favor: Cinco (5), correspondientes a los 4 concejales del grupo Socialista presentes en la sesión, D^a Olga Dolores Santiago Riesco (Presidenta), D Miguel Ángel Álvarez Maestro, D. Juan Antonio Gómez Morán y D. Ángel Gutiérrez Blanco, y al concejal del grupo del Partido Popular D. Ludario Álvarez Rodríguez.

Votos en contra: Cinco (5), correspondientes a los tres concejales del grupo de Izquierda Unida presentes en la sesión - D. Raúl Fernández Pinillas, D. José López Da Costa y D^a Ángeles Ortega Fernández-, a la concejal del grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía D^a Elena Castro Diéguez, y al concejal del grupo político Laciana Avanza, D. Víctor del Reguero Prieto.

Abstenciones: Ninguna.

Está ausente en la votación (y durante toda la sesión) el concejal del grupo de Izquierda Unida D. Óscar Liñán Cuellas, y en el presente asunto además, los dos corporativos arriba indicados (Alcalde, D. Mario Rivas López y 2^a Teniente de Alcalde, D^a Hermelinda Rodríguez González).

Habiéndose producido un empate en la votación del acuerdo, de conformidad con el art. 100.2 del Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, por la Sra.



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Avda. Constitución, 23

Teléf. 47.00.01

E-mail :información@aytovillablino.com

24100 VILLABLINO

Presidenta se vuelve a efectuar una nueva votación que arroja el mismo quórum que la anterior.

En consecuencia, la propuesta de acuerdo queda aprobada con el voto de calidad de la Presidenta, y se eleva a acuerdo definitivo que se recoge a continuación de manera íntegra:

VISTA la propuesta que se eleva al Pleno de la Corporación por la que se anula el Acuerdo Plenario de fecha 24/07/2015, sobre determinación del régimen retributivo de los cargos de la Corporación Municipal.

VISTO que, en virtud de dicho Acuerdo cuya anulación se pretende, el cargo de Teniente de Alcalde está sometido al régimen de dedicación exclusiva, dotado con unas retribuciones de mil quinientos euros mensuales de salario bruto (1.500 €) más dos pagas extraordinarias por esa misma cuantía, manteniendo así el régimen retributivo que para la Tenencia de Alcaldía estaba vigente desde el Acuerdo Plenario de 16/09/2011.

VISTO que con ocasión del anterior procedimiento, mediante Providencia de Alcaldía de fecha 16/07/2015 se dispuso la emisión de informe de Secretaría sobre la normativa aplicable y el procedimiento a seguir para la modificación del régimen retributivo de los miembros de la Corporación aprobado mediante acuerdo plenario de fecha 16/09/2011, y que dicho informe se emitió con fecha 21/07/2015, copia del cual se deja incorporado al presente expediente.

VISTO que, por la Segunda Teniente de Alcalde D^a Hermelinda Rodríguez González se ha comunicado la abstención en el presente procedimiento, a medio de escrito de fecha 17/02/2016.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1º.- Corresponde al Pleno de la Corporación la determinación de los cargos que lleven aparejada la dedicación exclusiva o parcial y las retribuciones inherentes a su desempeño, y a *propuesta del Presidente de la Corporación*, tal y como establece el art. 75 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril y art. 13.4 del Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre.

2º.- Desde el punto de vista sustantivo, el presente acuerdo viene a sustituir al anterior Acuerdo Plenario de 24/07/2015 en lo que se refiere al régimen de dedicación exclusiva de un Teniente de Alcalde, pero manteniéndolo inalterado en cuanto a su contenido, por cuanto el mismo es conforme con la legalidad vigente, y en particular con los límites impuestos por los artículos 75 bis y 75 ter de la Ley 7/1.985, de 2 de abril.



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Avda. Constitución, 23

Teléf. 47.00.01

E-mail :información@aytovillablino.com

24100 VILLABLINO

La anulación de dicho Acuerdo Plenario de 24 de julio de 2015 no lo es por un motivo de fondo, sino por cuanto se ha suscitado la posible concurrencia de una causa de abstención en la persona del Alcalde, que decidió con el voto de calidad, y por tanto con fundamento en el art. 28.1 a) de la Ley 30/1.992, de 26, de noviembre, esto es, por posible interés personal en el asunto.

Aun cuando la posible causa de abstención pudiera haber concurrido en la persona del titular de la Alcaldía, y únicamente respecto a la parte del Acuerdo que afectaba a la determinación del régimen retributivo de la Alcaldía, no obstante, toda vez que la anulación afecta al acuerdo en su integridad, procede adoptar nuevo acuerdo respecto del régimen de dedicación exclusiva de una Tenencia de Alcaldía.

3º.- El derecho a la percepción de retribuciones cuando se desempeña el cargo en régimen de dedicación exclusiva, viene reconocido en el art. 7 de la Carta Europea de Autonomía Local, que dispone:

"1. El Estatuto de los representantes locales debe asegurar el libre ejercicio de su mandato.

2. Debe permitir la compensación financiera adecuada a los gastos causados con motivo del ejercicio de su mandato, así como si llega el caso, la compensación financiera de los beneficios perdidos o una remuneración del trabajo desempeñado y la cobertura social correspondiente".

Así mismo, el art. 75.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, dispone:

"1. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior (...).

En su virtud, se atribuye el régimen de dedicación exclusiva para el cargo de una Tenencia de Alcaldía, que por su naturaleza ejecutiva en los casos de suplencia legal, sustitución y delegación de la Alcaldía y su dedicación a determinadas áreas municipales de mayor importancia, exige una permanente dedicación al puesto, tal y como ya se argumentó con ocasión de la adopción del anterior Acuerdo, y con estricto cumplimiento de los límites establecidos en la Ley 7/1.985, de 2 de abril.

4º.- El presente Acuerdo se adopta en sustitución del anulado de fecha 24/07/2015, y por tanto, al mismo se han de otorgar efectos retroactivos desde el momento en que la persona titular de la Tenencia de Alcaldía lo viene desempeñando en régimen de dedicación exclusiva, de acuerdo con el art. 57.3 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, y sin perjuicio de que corresponde a esta Alcaldía el nombramiento y designación de la persona concreta que lo vaya a desempeñar, tal



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Avda. Constitución, 23

Teléf. 47.00.01

E-mail :información@aytovillablino.com

24100 VILLABLINO

como restablece el art. 75.5 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril.

Concurren los presupuestos para la eficacia retroactiva del presente acuerdo, pues de las actuaciones y antecedentes que obran en esta administración, resulta notorio que el titular de la 2ª Tenencia de Alcaldía viene desempeñando el cargo con dedicación exclusiva desde la fecha en que se cursó el alta en el régimen general de la Seguridad Social, 1/07/2015.

Por otra parte, se trata de un acto favorable y no perjudica derechos o intereses legítimos de terceros.

Por todo ello, El Pleno de la Corporación con el quórum de votación arriba expresado ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar el régimen retributivo del cargo de Tenencia de Alcaldía de la Corporación de Villablino, manteniendo la dedicación exclusiva y con la misma remuneración y régimen que fuera establecido mediante Acuerdo Plenario de fecha 16/09/2011, con la siguiente redacción:

1.1.- Régimen de DEDICACIÓN EXCLUSIVA para los siguientes cargos de la Corporación municipal de Villablino:

UNA TENENCIA DE ALCALDÍA.

1.2.- Régimen de retribuciones por el desempeño del cargo en régimen de dedicación exclusiva:

Mil quinientos euros mensuales de salario bruto (1.500 €) más dos pagas extraordinarias por esa misma cuantía cuyo devengo se ajustará al régimen dispuesto para los funcionarios locales.

SEGUNDO.- El desempeño de los cargos públicos sujetos a dedicación exclusiva, y la correlativa y efectiva percepción de las retribuciones aprobadas, determina la incompatibilidad de los miembros corporativos para el percibo de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellos dependientes, y para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1.984, de 26 de diciembre, así como para la percepción de asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de esta Corporación.

TERCERO.- El presente acuerdo se dicta en sustitución del anulado Acuerdo Plenario de fecha 24/07/2015, por el que se aprobaba entre otros el régimen de dedicación exclusiva para el cargo de Una Tenencia de Alcaldía, y por concurrir los



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Avda. Constitución, 23

Teléf. 47.00.01

E-mail :información@aytovillablino.com

24100 VILLABLINO

presupuestos establecidos en el art. 57.3 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, se otorga al presente Acuerdo eficacia retroactiva y desplegando sus efectos desde la fecha de alta de la titular de la Segunda Tenencia de Alcaldía en el régimen general de la Seguridad Social (1/07/2015).

CUARTO.- Consignar en los vigentes presupuestos municipales la cantidad global correspondiente a dichas retribuciones, con cargo al Capítulo I de los presupuestos.

QUINTO.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Edictos Municipal.

Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención, así como al departamento de nóminas, a los efectos oportunos".

Y para que así conste y surta los oportunos efectos, expido la presente sin haberse aprobado el Acta de la sesión, y por tanto con la salvedad de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden de la Sra. Alcaldesa y con su visto bueno, en Villablino, a veintiocho de marzo de 2016.

Vº Bº,

LA ALCALDESA:
(Decreto 22/03/2016)

Edo. Olga D. Santiago Riesco.
(Primer Teniente de Alcalde)

